# Boletin Series of the Complete of the Complete



# Oficial

# DE LA PROVINCIA DE SORIA

SOUTH	EN ED	guagning.A.	æ
PRECIOS	DE	SUSCRIPCIÓN	ш

Ayuntamientos (año).....
Juntas vecinales, Juzgados
municipales o dependencias oficiales (año)..... 

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN POSOTAS

Particulares y otras entida-des (semestre)..... 50 25 Idem (trimestre)..... Precio de la línea... 1 50 Lines Juzgados m. (edictos) Número suelto...... Atrasado de más de un mes

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS, Y PIESTAS PRINCI-PALES

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

# Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 217. Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epi zootia de estrengilosis en les térmi nos municipales de Santa María del Prado y Matute de Almazán, que fué declarada con fecha 25 de agosto úl-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 24 de octubre de 1950.

El Gobernador interino, TOMÁS CONESA.

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 34. Junta provincial de Precios

La Comisaria general de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular núm. 227 de fecha 7 del corriente, comunica a este organismo, que ha biéndose decidido por los fabricantes de leche condesada, como consecuencia de la libertad de comercio estable cida, que la venta de dicho producto sea por el sistema de «a frasco perdi do» y teniendo en cuenta que aun existen en el mercado frascos vacíos procedentes de cupos intervenidos cuyarecogida es obligatoria, se hace saber a todos les consumidores, que se les concede un plazo de un mes a partir de la publicación de la presente circu lar en el Boletin oficial de la provincia para que puedan devolver los envases en su peder, aunque carezcan de eti queta, compra el cobro de 1'35 pesetas per unidad.

Pasado este mes, se le concede otro, a continuación inmediata del anterior, para que también puedan devolver contra la 1'35 pesetas los que hubieran podido ir vaciando, en este período, pero éstos de este nuevo plazo, han de ir forzosamente acompañados de la etiqueta, bien suelta o pegada, no teniendo obligación les elaboradores e intermediarios, de aceptar aquellas que digan «a frasco perdido», por co rresponder ya al régimen de libertad.

A los detallistas se les concede a su vez, un plazo de cinco días más sobre cada uno de los dos períodos anteriores para que los puedan entregar a su vez, en las mismas condiciones, a les mayoristas y a éstos otros diez días más sobre cada período resultante anterior para su devolución a fábrica.

Soria 23 de octubre de 1950. —El Go bernador civil Presidenta, Jesús Posa da.-Para conocimiento y cumplimien to: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, in dustriales del ramo y público en ge-2402 neral.

GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

La ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho sobre conflictos jurisdiccionales, atribuye en su artículo segundo al Tribunal Su preme de Justicia la resolución de las cuestiones de competencia que se sus cite entre la jurisdicción contenciosoadministrativa, Magistratura de Trabajo, Tribunales Tutelares de Menores y otros cualesquiera especiales, mas no concreta la composición de la Sa la del Alto Tribunal que haya de resolver el conflicto planteado, lo que en la práctica ha suscitado algunas dudas que es preciso aclarar, pues aún cuando del párrafo tercero del propio texto legal se infiere que la Sa la especial habrá de constituirse por Magistrados de cada una de las jurisdicciones especiales, entre los que se produjo la cuestión de competencia, es patente la conveniencia de dictar la correspondiente disposición aclara toria que evite cualquier problema in terpretativo del precepto legal.

En mérito de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero Las Salas del Tribunal Supremo a que se refiere el párrafo primero del artículo segundo de la ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho sobre conflictes jurisdiccionales estarán compuestas per el Presidente de dicho Tribunal y dos Magistrados proceden tes de distintas Salas, según la natu

raleza del asunto y las jurisdicciones que intervengan en la contienda.

Artículo segundo. Cuando se trate de conflictos surgidos entre la juris dicción ordinaria con la Magistratura de Trabajo, la contencioso-administrativa o la Tutelar de Menores, los Magistrados que habrán de integrar la referida Sala serán uno de la Civil y otro procedente de la Social, o de cualesquiera de las Salas de lo Con tencioso administrativo o de la Criminal, respectivamente.

En las contiendas que se susciten entre la jurisdicción contencioso ad ministrativa y la Magistratura de Tra bajo o la Tutelar de Menores, dichas Salas se constituirán por Magistrados procedentes de aquéllas y de las de lo Social o de la Criminal, respectiva mente.

En les conflictos que surjan entre la jurisdiccióo Tutelar de Menores y la Magistratura del Trabajo, integra rán la Sala correspondiente un Ma gistrado de cualesquiera de las de lo Civil o de lo Criminal y otro proce dente de la Social.

Artículo tercero. Los Magistrados que hayan de formar parte de cada una de las seis citadas Salas especia les, serán designados anualmente por el Gobierno, siendo el propio Presi dente del Tribunal Supremo el que nombre la sala especial que deba in tervenir según la indole del asunto.

Disposición transitoria. Lo preve nido en este decreto será de aplica ción a los conflictos que actualmente se hallen pendientes de resolución.

Disposición final. Quedan deroga das cuantas disposiciones se opongan a lo que en este decreto se establece y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las que estime precisas para su debida aplicación y cumpli

Así lo dispongo por el presente de creto, dado en Madrid a tres de octu bre de mil novecientos cincuenta.-FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 20 de O.)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada en el Boletin oficial del Estado del dia 29 de sep

tiembre del año actual la relación nu mérica definitiva de Inspectores municipales Veterinarios que ha de inte grar el futuro Escalafón, de acuerdo con lo que determina la disposición transitoria IV del decreto de 17 de agosto de 1949, procede convocar con concurso de prelación para cubrir, en propiedad, todas las plazas vacantes. al objeto de normalizar los servicios veterinarios en todos los municipios, y en su consecuencia, se dispone:

1.º Se convoca concurso de prela ción para cubrir las plazas vacantes actualmente entre los Inspectores mu nicipales Veterinarios que integran la relación númerica definitiva, publicada en el Boletín oficial del Estado de 29 de septiembre de 1950.

2.º A este concurso podrán acudir todos los Inspectores municipales Veterinarios que figuran en la relación numérica definitiva, cualquiera que sea su situación.

3.º La Dirección general de Gana dería publicará la relación de vacan. tes, y el plazo de solicitud será de treinta días hábiles que comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial del Es.

4.º Para la adjudicación de las plazas vacantes se tendrá en cuenta, exclusivamente, el mejor número que posean los solicitantes en la relación numérica definitiva.

5.º Los Inspectores municipales Veterinarios al servicio en activo en otros Cuerpos no podrán tomar posesión-de la plaza que, en su caso, les fuese adjudicada si no justifican que han cesado en la que desempeñaban, y precisamente han de justificarle an tes de la terminación del plazo de to ma de posesión.

6.º La solicitud se hará mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, en la que se hará constar: nombre y apellidos, fecha de na cimiento, número que posee en la re lación numérica definitiva, plaza que desempeña en el Cuerpo de Inspecto res municipales Veterinaries o en otros Cuerpos del Estado o provincia, y domicilio actual Si desempeña pla za de Inspector municipal Veterinario indicará si es con carácter propietario

o interine. Al margen, y por orden ri guroso de preferencia, se designarán las plazas que se solicitan, expresan do la provincia a que pertenecen, y si es primera, segunda, etc., plaza. Se abonará en la Sección primera de la Dirección general de Ganadería, por derecho de concurso, a razón de 10 pesetas por plaza solicitada, los seño res que tengan plaza en propiedad, y 100 pesetas por instancia, los señores que, por no tener ninguna plaza en propiedad, de acuerdo con lo dispues to en el decreto de 17 de agosto de 1949, tienen que solicitar todas las plazas que se anuncian.

7.º El concurso de prelación será resuelto por la Dirección general de Ganadería, mediante la propuesta de la Sección primera. La resolución se publicará en el Boletin oficial del Esta do y se comunicará a los Ayuntamien tos e interesados, debiendo los Inspectores municipales Veterinarios nom brados hacer que se consigne en sus títulos administrativos las diligencias de cese y toma de posesión de los respectivos Ayuntamientos, así como las de los Colegios provinciales Veterinarios.

8.º Se aclara que al concursar los Inspectores municipales Veterinarios a plazas que constituyen escalafón, dentro de un Ayuntamiento, tendrán en cuenta que la preferencia en el puesto la determina la antigüedad de servicios dentro de dicho Ayuntamien to, y, por tanto, el mejor puesto del escalafón de este Ministerio sólo da derecho al logro de la plaza vacante del escalafón local.

9.º Los Inspectores Municipales Veterinarios a quienes se les adjudí que plaza en este concurso no tendrán dereche a reclamación alguna si su Partido sufre modificación en la primera clasificación que se realice en su previncia.

10. Para efectes no consignados en las condiciones de este concurso regirá tode lo establecido en el decre to de 17 de agesto de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su co nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 7 de ectubre de 1950.—Rein.— —Ilme. Sr. Director general de Gana deria.

(B. O. del E. del dia 13 de O.)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal de Oposiciones a las plazas de Auxiliares administrativos

Relación de opositores admitidos provisionalmente por el Tribunal, a reserva del resultado del reconocimiento facultativo.

- 1. Ignacio Angel Calvo Ruiz.
- 2. Eloy Gómez Pérez.
- 3. Julia Ortega Berzal.
- 4. Manuel Martinez Garcia.
- 5. José Rodrigo Uceda.
- 6. Carmen Sanchez Mayoral Merales.
  - 7. Luciano Hernando González
  - 8. Máximo Sanz Calonge.
  - 9. Antonio Simal Sanz.

- 10. Gregoria Luisa Rupérez Na
- 11. Orencio Izquierdo Rodríguez.
- 12. Eugenio Lorenzo Algarabel.
- 13. María de los Milagros García Rodrigo.
- 14. Francisco Vallejo Sancho.
- 15. Ana María Ruiz Ballestero.
- 16. Eusebia Sanz Martinez.
- 17. Desiderio Hedo Puertas.
- 18. María Josefa Sanz de Marco,
- 19. Juana Araceli Carnicero Or den.
- 20. María del Carmen Alfaro Fernández.
- 21. José García Vera
- 22. Angel J. López Jiménez.
- 23. Victoriano Martínez Rodrigo.
- 24. Maria del Pilar San Saturio Gonzalo.
- 25. Esperanza Vinuesa Rubio.
- 26. María del Pilar Morales Nava-
- 27. Emiliano Diez Arribas.
- 28. Ezequiel Villanueva Alonso.
- 29. Angel Ruiz Esteban.
- 30. Josefina C. Blanco Casado.
- 31. Maria Soledad Liso Ruiz.
- 32. Santiago Bartolomé Ruiz.
- 33. Juan de Pedro Chicote.

Los opositores que figuran en la precedente relación, deberán perso narse a reconocimiento médico en el Hospital provincial de esta ciudad el día 7 de noviembre próximo a las die

La relación de opositores admitidos definitivamente se hará pública en el tablón de anuncios del Palacio pro vincial el día 8.

Los ejercicios de Oposición comen zarán el día 9 de noviembre en el lo cal y a la hora que se determinará en la lista de opositores definitivamente admiridos

Comenzando la Oposición por el ejercicio práctico, se advierte el de recho de los opositores de traer má quina de escribir y calcular. Los que no hagan uso de tal derecho realizarán los ejercicios en las máquinas que el Tribunal pondrá a disposición de los opositores.

Se advierte expresamente que los epositores que no se presenten a re conocimiento facultativo, perderán su derecho a tomar parte en las Oposiciones.

Soria 26 de octubre de 1950.—El Presidente, Rafael Arjona. 2417

### Escuelas del Magisterio de Soria

Dispensa de escolaridad

Como aclaración al anuncio de esta Dirección de fecha 4 del corriente so bre dispensa de escolaridad para aquellos alumnos que deseen cursar sus estudios en enseñanza no oficial, se advierte a los interesados que dicho anuncio hace referencia solamente a aquéllos que inicien con arreglo al plan de 7 de julio de 1950, quedando subsistente la legislación anterior para los que tengan aprobada alguna asignatura con anterioridad.

Asimismo se hace público que la Superioridad ha autorizado la concesión de dispensa de escolaridad a favor de los alumnos que deseen examinarse

de Ingreso y primer año. Soria 24 de octubre de 1950.—La Directora, Concepción S. Madrigal.

### Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Servicio de patata de siembra

Figurando esta provincia, al igual que en años anteriores, como produc tora de patata autorizada para siem bra, es necesario evitar que la patata que reúna condiciones para este fin, sea destinada al consumo de boca.

Por ello, y siguiendo instrucciones del Servicio Nacional para la producción de Semillas selectas, esta Jefatura hace públicas las normas que han de seguirse para la recogida y distribución de la patata de siembra obtenida en la provincia, las cuales sen las siguientes:

1.º El comercio de la patata auto rizada de siembra se desarrollará en régimen de libertad de circulación y precio al igual que la patata de con sumo.

2. Se declara como zona única productora de patata de siembra, la constituída por los pueblos siguientes. Bayubas de Arriba, Bayubas de Abajo, Cueva de Agreda, Aldea de San Esteban, Torralba del Burgo, Valde narros, Velasco, Lodares, Ciruela, Aguilera, Blacos, Torreblacos, Valde nebro, Bsrcebal, Caltojar, Valdealvi llo, Santiuste, Laina, Uréx y Sagides.

Los señores Alcaldes de los citados pueblos, deberán remitir a esta Jefa tura, antes del día 10 del próximo noviembre, relación de productores, especificando para cada uno de éllos la superficie sembrada de patata y la cantidad de este tubérculo que tendrá disponible para la venta, así como la variedad del mismo. Esta relación de berá hacerse por duplicado; uno de cuyos ejemplares quedará archivado en el Ayuntamiento. El no envíar es tas relaciones en el plazo indicado, llevará consigo el dejar de pertenecer a la zona de siembra.

3.ª Solo se considerará patata autorizada para siembra, la que proceda de cultivos sanos, haya sido producida en la zona de siembra y cuan do los tubérculos, siendo de la forma normal de la variedad, tengan un pe so comprendido entre los 30 y 200 gra mos.

Se admitirá una tolerancia del 5 por 100 en cuanto a mezclas de varie dades, así como en los límites de peso de los tubérculos, y del 2 por 100 en dañadas o enfermas, no pudiendo rebasar la suma de estos tres conceptos del 8 por 100, referidos dichos porcentajes al número de tubérculos.

En breve se darán instrucciones so bre el comercio de esta patata autori zada de siembra.

Soria 16 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Jesús G. Denche.

#### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Final de plazo para la declaración de cosecha

Transcurrido tiempo suficiente para

los trámites de declaración de cose cha, por los agricultores, y fijación de cupos en les impresos C 1 que se pu sieron a disposición en los Ayunta mientos o Hermandades, se hace sa ber, que el día 31 del actual mes, se da por terminado el plazo que se anun ciaba en circular de esta Jefatura fe cha 24 de agosto de 1950 (Boletin oficial de la provincia y «Campo» del día 29).

Las autoridades que, en virtud de la comunicación interna de la Junta provincial de Distribución de Cupos, fecha 22 de agosto, hubieran queda do encargadas de los trabajos, y en último caso los municipies o Alcaldías que hayan recogido y completado los datos del C-1, remitirán, sin mas tar dar del día 10 de noviembre próxime, el ejemplar de la declaración que se necesita en esta Jefatura provincial. Al tiempo de remitir todos los del tér mino respectivo unirán el resúmen municipal.

A estos efectos, se recuerda, que aparte las responsabilidades per te nencia clandestina, al no tener efectuada la declaración, no se podrán terminar en los Almacenes del S.N.T. las operaciones de canje, forzoso y excedente, con los productos recolectados

Soria 25 de octubre de 1950.—El Jefe provincial. 2414

# Anuncios particulares

### Mancomunidad de Montes de Almazán Matamata, Tardeleuende y agregados

Aprobado por los señores representantes de los Ayuntamientes que forman diche Mancomunidad de Montes, el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público referido presupuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oir reclomaciones.

Lo que se hace público para gene ral conecimiento.

Almazád 21 de octubre de 1950.— El Alcalde Presidente, J. Beltrán. 362.—Derechos 25'50 pesetas.

#### ACOTAMIENTO

De dos fincas, sembradas de pinos, propiedad de D. Amadeo Vega del Rio, vecino de Ventesilla de San Juan Una en el paraje La Rasa, de 29 áreas; linda al Norte, Nicolás Vega; Este, camino del monte; Sur, camino de Arancón a Soria y término del Santo Cristo, y Oeste, barranco. La otra, de 19 áreas; linda al Norte y Este, barranco; Sur, camino de Arancón a Soria, y Oeste, Demetrio Asensio, en término de Ventosilla de San Juan.

Ventosilla de San Juan 26 de octu bre de 1950.—Amadeo Vega. 362.—Derechos 24 pesetas.

Imprenta provincial.